

RADICACION: 2021-00653-00

SECRETARIA: A despacho del señor Juez la anterior demanda, una vez asignada por reparto. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2021.

La Secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto Interlocutorio No. 1.711

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Al revisar la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR propuesta por BANCO DE BOGOTA contra JEISON ANDRES QUIROGA HERRERA, este despacho observa que presenta los siguientes defectos:

1. Deberá indicar la razón por la cual solicita mandamiento de pago, por suma superior al capital que se acordó debía pagar el demandado, que asciende sólo a la suma de \$5.280.000.00.

2.- Se observa que a la obligación se le pretende cargar la suma de \$1.287.390.00 como presuntos intereses corrientes, cuando atendiendo la literalidad del pagaré aportado como base de recaudo, no se otorgó plazo para cubrir la obligación, por cuanto su fecha de emisión y vencimiento corresponde al mismo **7 de septiembre de 2021.**

3. Por último, hará claridad respecto a la fecha en que pretende el pago de los intereses de mora, puesto que la pretensión segunda no concreta la misma.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado

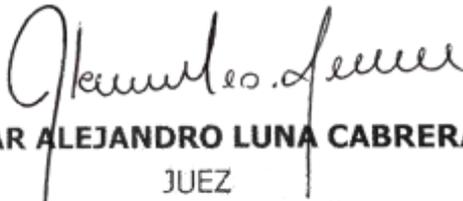
RESUELVE:

1. DECLARAR INADMISIBLE la presente demanda de EJECUTIVA SINGULAR propuesta por BANCO DE BOGOTA contra JEISON ADRES QUIROGA HERRERA, y conceder al demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos anotados.

2.- RECONOCER personería al Dr. Jaime Suarez Escamilla, abogado en ejercicio con T.P. No. 63.217 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la demandante, en la forma y para los efectos del memorial-poder anexo.

3. Al momento de subsanar los errores, la parte demandante, DEBERÁ integrar en un solo escrito la respectiva demanda con la corrección.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 124

Fecha: OCT.15.2021



Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 008

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

39cf9dcedc1a0297e252c6acd5e2a16c307d2b7a678afb7fc1b5ddd40a0d07fb

Documento generado en 14/10/2021 02:24:32 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>